

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 6 DE JUNIO DE 1946

NUMERO 10.015

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 892 y 893 de 24 y 25 de Mayo de 1946, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 894 de 25 de Mayo de 1946, por el cual se eliminan unos cargos.

Decreto N° 895 de 29 de Mayo de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 896 de 29 de Mayo de 1946, por el cual se invisten con el carácter de Agrimensor Oficial a varios señores.

Sección Segunda:

Resoluciones Nos. 934, 935 y 936 de Marzo de 1946, por las cuales se autoriza la expedición de varios títulos de terrenos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contratos Nos. 174 y 175 de 27 de Mayo de 1946, celebrados entre el Gobierno y la firma constructora "Arangu & Lyons, S. A."

Contrato N° 276 de 28 de Mayo de 1946, celebrado entre la Nación y la firma denominada "Constructora Tropical, S. A."

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, patentes, traspasos y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 892 ✓
(DE 24 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Alcibiades Arosemena S., Portero de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, en reemplazo de Francisco Benigno, quien renunció el cargo.

Rafael Mathews, Portero en la Inspección del Puerto de Panamá, en reemplazo de Eleuterio Mathews, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 893 ✓
(DE 25 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Tobías Monge N., Inspector de 4ª Categoría de Rentas Internas, en reemplazo de Evaristo R. Madrid B., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 25 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

OCTAVIO A. VALLARINO.

ELIMINANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 894
(DE 25 DE MAYO DE 1946)

por el cual se eliminan unos cargos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Elimínanse a partir del 1º de junio los cargos de Secretario Asistente e Inspector Avaluador de la Oficina del Custodio de Bienes de Extranjeros.

Artículo 2º Las funciones de esos cargos serán adscritas al Ayudante del Inspector cuyo sueldo mensual será de cien balboas (B. 100.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 25 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

OCTAVIO A. VALLARINO.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 895 ✓
(DE 29 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprinta Nacional.—Avenida 2496-B—Apartado Postal N° 221 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Aura Córdova I., Ayudante de Contador de la Sección de Contabilidad de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Mariana Córdova I., por el tiempo que dure la licencia que se le ha concedido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

OCTAVIO A. VALLARINO.

INVISTENSE CON CARACTER OFICIAL A UNOS AGRIMENSORES**DECRETO NUMERO 896**

(DE 29 DE MAYO DE 1946)

por el cual se invisten varios Agrimensores del título con carácter oficial.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Invístense con el carácter de Agrimensor Oficial a los señores Elías Bonilla C., José A. Rodríguez y Ovidio Díaz V., de conformidad con los certificados otorgados por la Junta Técnica Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

OCTAVIO A. VALLARINO.

APRUEBANSE RESOLUCIONES**RESOLUCION NUMERO 934**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución nú-

mero 434.—Panamá, marzo 20 de 1946.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, consulta a esta Superioridad la Resolución N° 28, fechada 16 de febrero del corriente año, recaída a la solicitud del señor Alejandro Marín Portugal, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 29-382, en representación de sus menores hijos Juliana Marín Herrera, María Félix Marín Herrera y Jorge Enrique Marín Herrera, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "La Arena", ubicado en el Distrito de Océ, de donde son oriundos los adjudicatarios, con una extensión superficial de trece hectáreas, seis mil cuarenta metros cuadrados (6 hts. 6040 m2.), cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, terreno nacional; Sur, Quebrada Palmilla; Este, camino de Las Paredes a Océ y terrenos nacionales y Oeste, camina de El Salero a Las Paredes.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Juliana Marín Herrera	4 Hts. 5346 M2.
Para María Félix Marín Herrera	4 " 5346 "
Para Jorge Enrique Marín Herrera	4 " 5348 "

Total 13 Hts. 6040 M2.

Esta solicitud ha sido tramitada con arreglo a las disposiciones que rigen la materia.

En tal virtud, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 935

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 935.—Panamá, marzo 20 de 1946.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, consulta a esta Superioridad la Resolución N° 1, de 11 de enero del año en curso, recaída a la solicitud de los señores Agustín Ure-

ña, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 29-1067; Joaquín Tejeira, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 60-435; Salvador Gutiérrez, panameño, mayor de edad, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 29-1976, a nombre de sus menores hijos Máxima, Francisco y Arcadio Gutiérrez Marín; Laurentina Mela, mayor de edad, agricultora, sin cédula de identidad personal, pero solicitada, panameña, soltera y jefe de familia, en nombre y representación de su menor hijo Antonio Mela, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "Cerros Altos", ubicado en el Distrito de Ocú, de donde son oriundos los adjudicatarios, con una extensión superficiaria de veintinueve hectáreas, seis mil ciento noventa y siete metros cuadrados (29 hts. 6197 m2), cuya adjudicación se solicita a título gratuito.

Los linderos del globo de terreno aludido son los siguientes: Norte, Cordillera de los Cerros Altos; Sur, Camino de Los Potreros y la Mina de Los Gringos; Este, La Mina de Los Gringos, Domingo Sáez y otros; y Oeste, Candelario Flores.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Agustín Ureña, mayor de edad	5 Hts.
Para Joaquín Tejeira, jefe de familia	4 " -6197 M2.
Para Máxima Gutiérrez M., Francisco Gutiérrez M., Arcadio Gutiérrez M. y Antonio Mela, menores de edad, 5 hts. c/u	20 "
Total	29 Hts. 6197 M2.

La solicitud, basada en el art. 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, es legal y su procedimiento es correcto, por lo que el sus-

crito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, publíquese y devuélvase.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 936

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 936.—Panamá, marzo 20 de 1946.
Vistos:

El Gobernador de la Provincia del Darién, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, consulta a esta Superioridad la Resolución N° 7, fechada 5 de febrero del corriente año, por la cual se adjudica, a título de venta, al señor Pablo Othón Valdelamar, panameño, mayor de edad, casado, agricultor y portador de la cédula de identidad personal N° 51-3, un globo de terreno baldío nacional denominado "La Asunción", ubicado en jurisdicción de El Real, Distrito de Pinogana, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, camino de El Real a Pinogana y terrenos nacionales y área excluida de la mensura con una superficie de dos hectáreas nueve mil doscientos cincuenta metros cuadrados (2 hts. 9250 m2.), constituidas por tierras pertenecientes a la Nación y Oeste, potreros del solicitante y tierras nacionales.

Según las pruebas aportadas a los autos, el globo de terreno en referencia es de los adjudicatarios y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de terceros; está cultivado en una extensión de cuarenta hectáreas, por lo que su precio fue computado conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 52 de 1938.

En el actuado se ajusta a los requisitos de Ley y hasta el momento de dictarse esta resolución nadie se ha opuesto a esta adjudicación. Por lo expuesto anteriormente, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito, a favor del señor Pablo Othón Valdelamar, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1° del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos de diez metros, del eje del camino de El Real a Pinogana a las cercas del terreno.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de
Hacienda y Tesoro, Administrador General de
Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO ADICIONAL NUMERO 174

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería de Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Enrique G. Arango, portador de la cédula de identidad personal N° 47-8940, en nombre y representación de la firma constructora "Arango & Lyons, S. A.", por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el presente Contrato Adicional al Contrato N° 242 del 1° de mayo de 1945, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a efectuar, de acuerdo con el siguiente detalle, los trabajos adicionales necesarios en las Escuelas de Ocú, Peñas Chatas y Pesé, del Distrito Escolar de Ocú:

Escuela de Ocú: Construir una pared de bloques rellenos contra ratas, de 90.50 M. de largo y de 0.60 M. de profundidad de excavación, así:

Excavación: 90.50 M. x 0.60 M. x .30 Mt: 16.29 M3.

Concreto simple: 90.50 M. x 0.30 x 0.10: 2.72 M3.

Bloques rellenos: 90.50 M. x 0.70 M: 63.35 M2

Valor de este trabajo... B/528.48

Escuela de Peñas Chatas: Construir una pared de bloques rellenos contra ratas, de 21.40 M. de largo y de 0.60 M. de profundidad de excavación, así:

Excavación: 21.40 x 0.60 M. x .30 Mt: 12.84 M3

Concreto simple: 21.40 M. x 0.30 x 0.10: .64 M3

Bloques rellenos: 21.40 M. x 0.70 M: 14.98 M2

Valor de este trabajo... B/141.70

Escuela de Pesé: Por modificación de la pared de bloques que muestra el plano de la obra debido a error en las curvas de nivel del plano topográfico, así:

Paredes de bloques que serán construídas: 131 M2 por B. 589.50

Mampostería de piedras que serán construída: 203 M3 por B. 3.045.00.

Relleno que será efectuado: 1.874.50 M3 por B. 2.811.75

Suma... B/6.446.25

Menos: el siguiente trabajo original contemplado de acuerdo con el plano de la obra:

Paredes de bloques proyectadas: 404 M2 por B. 1.818.00.

Relleno calculado: 911 M3 por B. 1.366.50.

Suma: ... B/3.184.50

Diferencia: ... B/3.261.75

Más construcción de un muro de piedra bajo los portales, que no está indicado en el plano, así:

Concreto simple: 7.8 M3 por B. 312.00.

Mampostería de piedra: 101 M3 por B. 1515.00.

Valor de este trabajo: ... B/1.827.00

Diferencia total a favor del contratista ... B/5.758.93

Segunda: El contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipos, útiles, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución de todos los trabajos.

Tercera: El Gobierno reconoce y pagará como única remuneración al contratista, por todos los trabajos expresados en la primera cláusula del presente contrato, la suma de cinco mil setecientos cincuenta y ocho balboas con noventa y tres centésimos (B 5.758.93). El pago final se hará al contratista cuando el Gobierno haya recibido todos los trabajos a su entera satisfacción y después que sea presentada la cuenta respectiva.

Parágrafo: El contratista podrá solicitar abonos, mediante presentación de cuentas en proporción con el progreso de los trabajos; estas cuentas serán autorizadas a base de los informes del Inspector de los trabajos por parte del Gobierno.

Cuarta: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, inspeccionará en todo momento la ejecución de los trabajos y el contratista acatará las indicaciones que le haga dicho Inspector, tendientes a la debida ejecución de los trabajos. Las Especificaciones y

condiciones acordadas originalmente para la construcción de las obras a que se refiere el presente contrato, servirán para estos trabajos adicionales en cuanto ellas fueren aplicables.

Quinta: El Gobierno no se hará responsable por ningún accidente que ocurra a la persona del contratista o de sus empleados en relación con estos trabajos; pero el contratista será responsable ante el Gobierno de cualquier daño que él o sus empleados causen a la obra.

Sexta: Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Contralor General de la República y del señor Ministro de Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ingeniero Jefe de la Sección Gral. de Construcciones,

TOMAS GUARDIA JR.

El Contratista,

Henrique G. Arango.

Aprobado:

El Contralor General de la República.

Henrique Obarrio.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

CONTRATO NUMERO 175

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería de Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Henrique G. Arango, portador de la cédula de identidad personal N° 47-8940, en nombre y representación de la firma constructora "Arango & Lyons, S. A.", por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el presente contrato adicional al contrato N° 142 del 17 de octubre de 1944, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a construir los siguientes trabajos adicionales en la Colonia Penal de Santa María:

A) Instalar tres (3) trampas de grasa del Tipo Tambor de 4" x 10" en los fregadores en la Cocina del Edificio de Utilidades, así como también a construir una trampa de grasa de 0.75 M. por 0.75 M. y 0.50 M. de profundidad con paredes y fondo de 10 cms. de espesor, con tapa de concreto reforzado B/ 150.00

B) Pavimentar con macadam asfáltico las siguientes áreas adicionales, preparando debidamente las subrasantes correspondientes; consistente en proveer dos (2) accesos a las puertas cocheras de los Edificios de Administración y ensanchar el área

de las esquinas con curvas de un radio de 10 M.

1º: Areas de calle, 439 M. a B.
3.85 1.690.15

2º: Acera adicional frente al Edificio de Utilidades motivada por la adición de 3 escaleras y haber provisto una abertura central en la planta baja: 90 M. a B. 2.75 247.50

3º: Instalar tubos de desagües en la esquina noreste y tubos de los "catch basin" indicados. Tubería de cemento de 0.50 M. de diámetro colocadas: 30 metros lineales a B. 9.70 291.00

4º: Construcción de tres "catch basin" de concreto con parrilla de acero a B. 90.00 c/u 270.00

Suma B/2.498.65

C) Instalar el sistema de desagües sanitarios en los edificios de la Colonia, de acuerdo con el plano confeccionado por el contratista y aprobado por el Gobierno, de fecha 10 de diciembre de 1945 1.617.00

D) Se reconoce al contratista por todos los artefactos de plomería destinados para los edificios de la Colonia Penal de Santa María, que se hallaban depositados en ese lugar al momento de llevarse a cabo la Licitación para contratar esas obras, y que fueron usados más tarde por el Gobierno en otros trabajos, la cantidad de .. 1.333.00

Suma B/5.598.65

Segunda: El contratista suministrará todos los materiales necesarios para los trabajos adicionales expresados en la cláusula que antecede, así como también los transportes, equipos, herramientas útiles y mano de obra.

Tercera: El Gobierno reconoce y pagará al contratista como única remuneración por todos los trabajos adicionales y artefactos de plomería detallados anteriormente y a que se refiere el presente contrato, la suma de cinco mil quinientos noventa y ocho balboas con sesenta y cinco céntimos (B. 5.598.65). El pago final se hará cuando el Gobierno haya recibido a entera satisfacción todos los trabajos terminados y después que el contratista presente la cuenta respectiva.

Parágrafo: El contratista podrá solicitar bonos mediante presentación de cuentas en proporción con el progreso de los trabajos; estas cuentas serán autorizadas a base de los informes del Inspector de los trabajos por parte del Gobierno.

Cuarta: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, inspeccionará en todo momento los trabajos en ejecución y el contratista acatará las indicaciones que le haga dicho Inspector tendientes a la debida ejecución de los trabajos.

Quinta: El Gobierno no se hará responsable por ningún accidente que le ocurra a la persona del contratista o de sus empleados en relación con los trabajos a que se refiere este contrato; pero el contratista será responsable ante el Gobierno por cualquier daño que él o sus empleados lleguen a causar a las obras en mención.

Sexta: Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Contralor General de la República y del señor Ministro de Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ing. Jefe de la Sección General de Construcciones,

TOMAS GUARDIA JR.

El contratista,

Henrique G. Arango.

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Henrique Obarrío.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

CONTRATO NUMERO 276

Entre los suscritos, a saber: Aristides Romero, Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el señor Guillermo Méndez Jr., portador de la cédula de identidad personal N° 47-19643, en nombre y representación de la firma denominada "Constructora Tropical, S. A.", por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el contratista, se ha celebrado el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a reparar y pintar el edificio de propiedad de la Nación, en donde funciona la Escuela República del Ecuador, de esta ciudad capital. Las reparaciones comprenderán todas las partes del edificio que se hallen deterioradas, en proceso de deterioro o que de acuerdo con la buena práctica de ingeniería sea aconsejable y necesario renovarlas para obtener mayor durabilidad del edificio y al mismo tiempo comodidad apropiada para el personal docente y educando que lo habita. La madera nueva que sea colocada será previamente envenenada con germicida adecuado. Antes de emprender la reparación de cualquiera parte del edificio, el contratista deberá obtener el consentimiento del Inspector o Superintendente quien verificará los trabajos por parte de la Nación. La pintura abarcará el edificio en general pero de acuerdo con la aprobación previa del mismo Inspector, quien escogerá igualmente los colores y calidad de pintura que deberá usarse. Una vez terminados los trabajos, el contratista retirará de la obra todo el equipo que hubiere empleado y entregará el edificio completamente limpio y libre de desperdicios.

Segunda: El contratista se compromete a entregar todos los trabajos debidamente terminados dentro de las ocho (8) semanas siguientes a la iniciación de los mismos o sea a partir del 13 de abril de 1946, por haberse autorizado el contratista iniciar los trabajos en carta entregada ese día.

Tercera: El contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipos, herramientas, útiles y mano de obra necesarios. Los materiales serán completamente nuevos.

Cuarta: La Nación reconoce y pagará al contratista como única remuneración por la ejecución total de los trabajos, la suma que resulte a base del costo de la obra más el diez por ciento (10%) en concepto de utilidades. El costo de la obra incluirá lo siguiente:

a) Valor de la mano de obra, de acuerdo con las planillas;

b) Valor de los materiales nuevos usados en la obra y cotizados al precio corriente existente en plaza al momento de llevarlos al edificio;

c) Cuotas del Seguro Social correspondiente al patrón;

d) Dos y medio por ciento (2½%) para Seguro de empleados; y

e) Gastos de oficina y supervisión técnica, cincuenta balboas (B. 50.00) semanales.

La Nación pagará también al contratista el valor del alquiler del equipo que sea necesario usar; el precio será acordado por ambas partes contratantes. Asimismo, el contratista entregará a la Nación todos los útiles (baldes, carretillas, sogas, etc.) empleados en la obra y la Nación, a su vez le reconocerá el valor de los mismos. El pago final se hará al contratista cuando la Nación haya recibido a su entera satisfacción toda la obra terminada y después que el contratista presente la cuenta respectiva.

Parágrafo: El contratista podrá solicitar abonos por medio de cuentas en proporción con el valor de los trabajos efectuados a satisfacción; dichas cuentas serán autorizadas conforme a los informes del Inspector o Superintendente de la obra por parte de la Nación.

Quinta: La Nación, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, inspeccionará en todo momento la ejecución de los trabajos y el contratista le dará todas las facilidades necesarias con tal fin y acatará las indicaciones que le haga dicho Inspector tendientes a la debida ejecución de la obra. Este Inspector o Superintendente deberá autenticar con su firma la entrega de los materiales llevados a la obra, lo mismo que las planillas de empleados y del tiempo ocupado por las maquinarias cuyos servicios será reconocido por la Nación en concepto de alquiler. No se reconocerá el pago de ningún material, cuya autenticidad de haber sido empleado en la obra no sea acreditada por dicho Inspector.

Sexta: La Nación no se hará responsable por ningún accidente que reciba cualesquiera de las personas ocupadas en la obra; el contratista será responsable ante la Nación de cualquier daño que llegue a suceder al edificio o propiedades adyacentes en relación con estos trabajos y que sea debido a negligencia, falta de técnica o de pericia de los encargados de la obra.

Séptima: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

El contratista,
Guillermo Méndez Jr.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, mayo 28 de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2048

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2048.—Panamá, 18 de Febrero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Pond's Extract Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica que consiste en las palabras «POND'S EXTRACT COMPANY'S COLD CREAM», cuyo registro se hizo en esta República el 18 de Febrero de 1926 bajo el número 1469, y que ha sido renovada anteriormente a su primer vencimiento por Resuelto N° 4828 de 30 de Agosto de 1936; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir de hoy 18 de Febrero de 1946, a favor de la sociedad anónima POND'S EXTRACT COMPANY, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 18 de Febrero de 1926 bajo el número 1469, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

Por el Primer Secretario,

ANTONIO PINO R.

Alfonso Tejeira,
Segundo Secretario.

RESUELTO NUMERO 2049

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2049.—Panamá, 18 de Febrero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima POND'S EXTRACT COMPANY, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica que consiste en las palabras «POND'S EXTRACT VANISHING CREAM», cuyo registro se hizo en esta República el 18 de Febrero de 1926 bajo el número 1470, y que ha sido renovado oportunamente a su primer vencimiento por Resuelto N° 4825 de 30 de Abril de 1936; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir de hoy 18 de Febrero de 1946, a favor de la sociedad anónima POND'S EXTRACT COMPANY, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 18 de Febrero de 1926 bajo el número 1470, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario,

Alfonso Tejeira,
Segundo Secretario.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2050

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2050.—Panamá, 25 de Febrero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Continental Motors Corporation, organizada según las leyes del Es-

tado de Virginia, domiciliada en Muskegon, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «motores de combustión interna para la aplicación general de fuerza motriz; grupos de motor completos para la aplicación general de fuerza motriz, que comprenden un motor de combustión interna montado en un bastidor o soporte, depósitos o compartimientos de combustible y aceite lubricante, mecanismo de toma de fuerza y una envoltura para dicho grupo de motor; piezas de refacción y de repuesto para tales motores y grupos de motor; y accesorios para tales motores y grupos de motor, a saber, carburadores, economizadores de combustible, calentadores de combustible, reguladores y mecanismos de ajuste para la válvula de mariposa, mecanismos de engranaje y transmisión— a saber, embragues, adaptadores de propulsión, ejes propulsores de tipo flexible o fijo, depuradores de aire y reguladores, bombas de combustible y depuradores de combustible silenciosos y tuberías para gases de escape del motor y amortiguadores de vibraciones del motor»:

que la marca consiste en la palabra compuesta «MULTI-TOOL», y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen colocándoles una placa metálica o etiqueta impresa en que se muestra la marca;

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Continental Motors Corporation, domiciliada en Muskegon, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario,

Alfonso Tejeira,
Segundo Secretario.

Se expidió el certificado de registro número 1353.

CERTIFICADO NUMERO 1353 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Febrero de 1946.—
Caduca: 25 de Febrero de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2050, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Continental Motors Corporation, domiciliada en Muskegon, Estado de

Michigan, para amparar y distinguir en el comercio «motores de combustión interna para la aplicación general de fuerza motriz; grupos de motor completos para la aplicación general de fuerza motriz, que comprenden un motor de combustión interna montado en un bastidor o soporte, depósitos o compartimientos de combustible y aceite lubricante, mecanismo de toma de fuerza y una envoltura para dicho grupo de motor; piezas de refacción y de repuesto para tales motores y grupos de motor; y accesorios para tales motores y grupos de motor— a saber, carburadores, economizadores de combustible, calentadores de combustible, reguladores y mecanismos de ajuste para la válvula de mariposa, mecanismos de engranaje y transmisión — a saber, embragues, adaptadores de propulsión, ejes propulsores de tipo flexible o fijo, depuradores de lubricante, bombas de combustible y de aceite, depuradores de aire y reguladores, bombas de combustible y depuradores de combustible silenciosos y tuberías para gases de escape del motor y amortiguadores de vibraciones del motor», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MÁRCA:

Esta marca consiste en la palabra compuesta «MULTI-TOOL», y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen colocándoles una placa metálica o etiqueta impresa en que se muestra la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Octubre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9844 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 7 de Noviembre de 1945.

Panamá, 25 de Febrero de 1946.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario del Ministerio,

ALFONSO TEJEIRA,
Segundo Secretario.

RESUELTO NUMERO 2051

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto numero 2051.—Panamá, 25 de Febrero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Republic Steel Corporation, organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «metal en láminas»; que la marca consiste en la representación de dos rombos y la palabra «TONCAN» escrita so-

ellos de modo que las primeras letras «TO» ocupan el centro del primer rombo, y las últimas «AN» el centro del segundo rombo. Esta marca se aplica o fija a los productos estarcándola o estampándola con pintura u otro material adecuado para marcar; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Republic Steel Corporation, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario,

Alfonso Tejeira,

Segundo Secretario.

Se expidió el certificado de registro número 1354.

CERTIFICADO NUMERO 1354 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Febrero de 1946.—
Caduca: 25 de Febrero de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2051, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Republic Steel Corporation, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «metal en láminas», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de dos rombos y la palabra «TONCAN» escrita sobre ellos de modo que las dos primeras letras «TO» ocupan el centro del primer rombo, y las dos últimas «AN» el centro del segundo rombo. Esta marca se aplica o fija a los productos estarcándola o estampándola con pintura u otro material adecuado para marcar.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de Octubre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9844 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Noviembre de 1945.

Panamá, 25 de Febrero de 1946.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario del Ministerio,

ALFONSO TEJEIRA,

Segundo Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 21 de Mayo de 1946.

As. 5339. Escritura N° 1086 de 20 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Donald Rodolfo Young vende a Telva Graciela García de Stanzola una finca en esta ciudad, y ésta constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre dos fincas de su propiedad.

As. 5340. Escritura N° 999 de 17 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada «Transportes Super S. A.»

As. 5341. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 59 de Panamá, el 20 de Mayo de 1946, por la cual Sara Venus Esquivel constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Sacramento Bernal.

As. 5342. Patente Comercial de 2a. Clase N° 5844 de 7 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Bernard Unger, domiciliado en esta ciudad.

As. 5343. Patente Comercial de Primera Clase N° 870 de 7 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Richard Merchandising Co. Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 5344. Escritura N° 469 de 20 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Intercontinental Shipping Company S. A.

As. 5345. Oficio N° 1929 de 29 de Marzo de 1946, del Juzgado 49 Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Temístocles Díaz sobre finca de propiedad de Domingo Díaz, para garantizar la excarcelación de Romualdo Quintana.

As. 5346. Escritura N° 1057 de 17 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Silviana Jaén de Páez un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 5347. Escritura N° 829 de 27 de Abril de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Icaza y Navarro segrega un lote de terreno, declara la construcción de casa sobre dicho lote y los vende a Aurora Peniche Gámez de Arosemena y Fabricio Antonio Arosemena, quienes celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria, anticrética y prendaria; y el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente unos gravámenes.

As. 5348. Escritura N° 1010 de 18 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca a Joel Medina quien celebra con la Caja de Ahorros contrato de hipoteca y anticresis; y dicha institución cancela unos gravámenes.

As. 5349. Escritura N° 1089 de 20 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Aron Eisen y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5350. Escritura N° 1547 de 23 de Octubre de 1943, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Aurelia Vázquez viuda de Quinzada vende a los señores Antenor Quinzada y Petra María Quinzada de Fonseca tres fincas de su propiedad, una en esta ciudad y dos en la ciudad de Los Santos, y la vendedora se reserva el derecho de usufructo de por vida sobre una de esas fincas.

As. 5351. Escritura N° 1085 de 20 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual los esposos Ernest Rudolph y señora venden parte de un lote de terreno a los esposos Abraham Cornelius Dyer y señora, situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5352. Patente Comercial de 2a. Clase N° 5845 de 7 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura,

Comercio e Industrias, extendida a favor de Nicolás Salas, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5353. Escritura N° 10 de 17 de Enero de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de la finada Lucía Solís de González.

As. 5354. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 1° de Colón, el 20 de Mayo de 1946, por la cual Claribel Elinda Lue de Chenalloy constituye hipoteca sobre la mitad de la finca N° 671 le la Provincia de Colón, a favor de Rosa Amelia Ayarza, para responder por las costas en el juicio seguido por Horacio Lue contra dicha señora Ayarza.

As. 5355. Escritura N° 1017 de 21 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Gabriela de la Guardia de López y el Banco Agro-Pecuario e Industrial celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 5356. Certificado N° 1424 de 9 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Lenthaler Inc., domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América.

As. 5357. Escritura N° 996 de 17 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Vidal Torres vende una finca de su propiedad a Lidia Aguirre de Manns.

As. 5358. Certificado N° 1423 de 9 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Piper Aircraft Corporation, domiciliada en Lock Haven, Pennsylvania, E. U. de A.

As. 5359. Patente Comercial de 2a. Clase N° 5865 de 11 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Evelia Ortíz, domiciliada en San Francisco de la Caleta.

As. 5360. Escritura N° 857 de 29 de Abril de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Paula Santos Pérez Candelaria vende un establecimiento comercial a Evelia Ortíz.

As. 5361. Escritura N° 1019 de 21 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Raquel Herrera de Miró reúne dos fincas de su propiedad.

As. 5362. Escritura N° 1047 de 16 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Antonio Vincensini traspasa a título de venta a Napoleón Vincensini sus derechos y acciones que tiene en la sociedad «Vincensini Hermanos y Compañía Limitada».

As. 5363. Escritura N° 1018 de 21 de Marzo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Telésforo Larrázabal Goicuria y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5364. Oficio N° 277 de 21 de Mayo de 1946, del Juzgado 1° de Panamá, el cual adjunta copia del auto dictado el 21 de Mayo de 1946, donde decreta el levantamiento del secuestro que pesa sobre las rentas de dos fincas de María Donini.

As. 5365. Escritura N° 1092 de 21 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A. vende a Julia Taborda de Cárdenas un lote de terreno en el Corregimiento de Río Abajo, Sabanas de esta ciudad.

As. 5366. Escritura N° 445 de 14 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Isaac David Btsh vende a Jacobo Ezra Dweek la mitad de una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 5367. Escritura N° 1007 de 17 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Miguel Arbaiza vende un establecimiento comercial de su propiedad a Jorge Soto.

As. 5368. Escritura N° 474 de 21 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Elidia Palma Garibaldo de Almengor constituye hipoteca a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca ubicada en esta ciudad, con anticresis.

As. 5369. Escritura N° 1020 de 21 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Rosa María Chanis y otros, venden un lote de terreno a Olive Maude Fraser.

As. 5370. Patente Comercial de 2a. Clase N° 5861 de 11 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ceferina Concepción, domiciliada en esta ciudad.

As. 5371. Escritura N° 462 de 18 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual John C. Stone y otro cancelan hipoteca a Allan K. James.

As. 5372. Escritura N° 1093 de 21 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Carmen Torres Sánchez de Sansón declara las mejoras hechas en su finca N° 1.687 ubicada en Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 5373. Escritura N° 1096 de 21 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Celestino Cabrera constituye hipoteca a favor del Banco Agro-Pecuario e Industrial sobre una finca de su propiedad.

As. 5374. Escritura N° 1169 de 5 de Julio de 1945, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Manuel Salvador Morán confiere poder a Juan José Morán.

As. 5375. Escritura N° 69 de 15 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Felipe Pascual vende a Ana Isabel Valderrama una finca urbana en la ciudad de Penonomé.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que los señores Aron Eisen y Adolfo Katz, mayores de edad, el primero vecino de esta ciudad y el segundo de la ciudad de Colón, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Aron Eisen & Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de 10 años y con un capital de B. 50.000.00, del cual corresponde al primero B. 37.500.00 y al segundo B. 12.500.00;

Que el objeto de la compañía es la fabricación de muebles de todas clases, utilizando maderas panameñas y la venta de ellos en las sucursales o tiendas que al efecto se establezcan; y

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios.

Así consta en la Escritura Pública número 1089 de 20 de Mayo de 1946 extendida en la Notaría a su cargo, Panamá, Mayo 20 de 1946.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 16612
(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 1080 de esta misma fecha y Notaría los señores Adolfo Royer y Manuel Gaudiano han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada «Royer, Gaudiano Limitada» con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, la cual se dedicará a la explotación del deporte de tiro al blanco, importación de municiones y a cualquier otra actividad relacionada con el mismo deporte.

Que el capital social es de dos mil balboas (B. 2.000.00) aportado por ambos socios por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la fir-

ma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo del año de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

L. 16440
(Tercera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 47-4134,

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura Nº 1120, de esta misma fecha y Notaría, los señores José del Carmen Echeverr, Víctor Nelson Juliao y Ramón Antonio Saavedra, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Juliao y Compañía Limitada" con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior de la República.

Que el capital social es de doce mil balboas (B. 12.000.00) aportado por cada uno de los socios por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social la ejercerán indistintamente cada uno de los socios, quienes por tanto tienen derecho a hacer uso de la firma social.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de Junio del año de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

L. 16525
(Tercera publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público hace saber que en el juicio ejecutivo seguido por José Félix González contra Esilda María Herrera Vda. de Aidenis, se ha señalado el día veintiuno de junio de este año, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se proceda al segundo remate de la finca número 18.493 inscrita al folio 332 del tomo 499 de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno, con casa construida con bloques de cemento, de un piso, con techo de hierro acanalado, con ocho metros de fondo y un rancho con paredes de cañaza y barro, con techo de paja; ubicados en Nuevo Arraiján, Distrito de Arraiján, dentro de estos linderos: Norte, lote Nº 221, Sur, Avenida 'B'; Este, calle tercera, y Oeste, Lote número 220 y sus medidas son: Por el Norte, 50 metros; por el Sur, cincuenta metros, por el Este, veinte metros y por el Oeste, veinte metros. Esa finca tiene un valor catastral de dos mil cincuenta balboas (Bs. 2.050.00) que será la base del remate, siendo necesario consignar en la Secretaría del Tribunal, el 5% sobre esa suma para habilitarse como postor.

Será postura admisionista que cubra la mitad del valor de la finca y si no se efectuare dicha venta ese día, se efectuará el tercer remate al día siguiente, admitiéndose postura por cualquier suma.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas y desde las cuatro hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hagan, adjudicándose el bien al mejor postor.

Por tanto, fijo en lugar visible del Juzgado este aviso de segundo remate hasta el día de la licitación, hoy treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario,

Rufo Gmo. López G.

L. 16515
(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El día tres (3) de Julio del presente año tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la adjudicación del arrendamiento de un kiosco de propiedad nacional, ubicado en los terrenos del Hospital Santo Tomás contiguo al edificio ocupado por la Farmacia de esa institución.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en pa-

pel sellado de primera clase y serán aceptadas hasta las doce meridiano (12m.) del día de la licitación. A partir de esa hora hasta la una de la tarde (1 p.m.) del mismo día se oirán pujas y repujas, adjudicándose provisionalmente la licitación al proponente que ofrezca más alto canon de arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas y declarar sin valor la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener las bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Mayo 24 de 1946.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
BERARDO Q. GALLOL.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El Juez del Circuito de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que por medio de escrito de fecha 30 de abril último, el abogado de esta localidad, señor Aquilino Tejera F., ha solicitado a favor de la señora Brunilda Checa de Him, mujer, mayor de edad, natural y vecina de la ciudad de Natá, casada, de oficios domésticos y con cédula de identidad personal número 5-97, se le conceda título de dominio sobre el siguiente bien:

"La casa de que se trata es levanta sobre un lote de terreno de propiedad del Municipio de Natá en la ciudad del mismo nombre, tien un piso alto, paredes de quinchá y techo de hierro acanalado, con los siguientes linderos y dimensiones: Norte, patio de la misma casa y mide ocho metros con treinta centímetros; Sur, propiedad de Victoria Barragán, ocho metros treinta centímetros; Este, predio de la misma casa, ocho metros sesenta centímetros y Oeste, calle de la Plaza, ocho metros sesenta centímetros. En total, la construcción ocupa una área de setenta y un metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (71 m.c. 38 d.c.)"

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho al inmueble arriba descrito, a fin de que se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora E.

L. 5591

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juana Barahona Delgado, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, abril veintinueve de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

De suerte, pues, que se han cumplido las exigencias del artículo 1621 del Código judicial, por lo que el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA:

Primero: Que se encuentra abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Juana Barahona Delgado, desde el día 2 de diciembre de 1945, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es heredero de la finada Barahona Delgado el menor Lino Vázquez Barahona, en su carácter de hijo legítimo, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario;

Tercero: que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, las personas que tengan algún interés en ella. Se nombra al abogado señor Teófilo de J. Vázquez H., Curador Ad-litem del menor Lino Vázquez Barahona, (art. 11 de la Ley 54 de 1941), a quien se le discernirá el cargo.

Nómbrese al señor Francisco Vázquez Díaz depositario de los bienes dejados por la extinta a quien se or-

dena darle la debida posesión.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del citado Código.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Js. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto por el término legal, hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.
José A. Saavedra,
Secretario.

L. 5895

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Etelvina García, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural del Jaguito, jurisdicción del Distrito de Santa María, cedulada con el N° 32-314, solicita ante este Despacho el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado «Los Naranjos», ubicado en el Distrito de Santa María, de una capacidad superficial de dos mil sesenta y cuatro metros cuadrados con cinco decímetros (2064.5 M²) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Lioncio Pardo; Sur, terreno de Domingo González; Este, carretera de Chitré a Aguadulce; y Oeste, terreno de Domingo González.

Y para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Santa María, y se le dará una copia al interesado para que lo haga publicar por su cuenta, por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial o un periódico de esta localidad si lo hubiere.

Chitré, Marzo 29 de 1946.

ANGEL SANTOS GUILLEN,
Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.
Moisés Quinzada Jr.,
Oficial de Tierras y Bosques Srio. ad-hoc.

Liq. 1.410

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 30

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Teobaldo Quintero, cedulaado 19-850, varón, mayor, casado, comerciante, natural y vecino del Distrito de Ocú, ha presentado ante este Despacho la solicitud de título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado «El Paraíso», ubicado en dicho distrito, de una capacidad superficial de una hectárea dos mil doscientos veinticuatro metros cuadrados (1 Ht. 2224 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Adonai Castillero U.; Sur, potrero de Matilde Castillero C.; Este, potrero de Eustolio Castillero C.; Oeste, Calle del Río.

Y para los efectos legales, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer en tiempo oportuno sus derechos, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú, y se dá al interesado copia del mismo para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 9 de Agosto de 1945.

ANGEL SANTOS GUILLEN,
Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.
Manuel I. López,
Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad-hoc.

Liq. 1.399

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Díaz Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, panameño, de este vecindario y con cédula 26-89, ha solicitado el cambio o adición del nombre de

su menor hijo Eleuterio Díaz Solís con el cual aparece en el Registro Civil, en el sentido de anteponer el nombre de Ramón al de Eleuterio, pues con ambos se le conoce generalmente y firma.

En cumplimiento del artículo 102 del Decreto número 17 de 1914 que reglamenta el Registro del Estado Civil, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal y un ejemplar del mismo se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL, hoy veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez de la mañana.

El Juez,

JOSE MA. HUERTA.

El Secretario,

R. Caicedo R.

Liq. 1.411

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Manuel A. Rojas, Julieta Quijada y Adán Rodríguez, han solicitado la adjudicación de un lote de terreno que denominan San José, sitio en este Distrito, de una capacidad superficial de 6 hectáreas 5064 metros cuadrados y dentro de estos linderos: por el Norte, predio de los sucesores de Felicia Vega de Suárez y predio de los sucesores de Mateo Reyes; por el Sur, la carretera nacional; por el Este, predio de los sucesores de Mateo Reyes; y por el Oeste, predio de Matilde Adames y terrenos nacionales.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al Alcalde del Distrito para su fijación en su despacho y una copia se remite al Administrador de Rentas Internas para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las once de la mañana del día veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarentiseis.

ALFREDO PATIÑO.

El Oficial de Tierras,

Victor Carles V.

Liq. 5590

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Sebastián Ponce Kernal, vecino del distrito de Antón, ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno denominado Santa Cecilia, de una capacidad superficial de 5 hectáreas, 3478 metros cuadrados y 37 decímetros cuadrados, dentro de estos linderos: Norte, camino real que conduce al lugar de El Guineo; por el Sur, predio de Sotero Rivas y terrenos libres; por el Este, carretera al Puerto Obaldía; y por el Oeste, predio de los sucesores de Luis Ven Chong.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remitirá al señor Alcalde del distrito de Antón para su fijación en su Despacho, ambos por el término de treinta días hábiles, una copia se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy cuatro de Mayo de mil novecientos cuarentiseis, a las nueve de la mañana.

El Oficial de Tierras,

ALFREDO PATIÑO.

Victor Carles V.

Liq. 5581

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro y su Secretario al público en general,

HACEN SABER:

Que en las Sumarias en averiguación de la responsabilidad que pueda caberle a Inocente Layte o Inocente Lainez, por la herida ocasionada a Carlos Canales, se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, Mayo veinte de mil novecientos cuarentiseis.

Vistos: Como el reo Inocente Lainez o Inocente Lal.

te, hondureño, soltero, labrador, trigüero-claro, con cabello negro liso, ojos café, nariz recta, barba razurada, quien fué vecino de este Distrito con residencia en Changuinola, permanece rebelde, emplácese por medio de edicto para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación del respectivo edicto en la GACETA OFICIAL, se presente a ser notificado de la sentencia de primera y segunda instancia dictadas en su contra por el delito de lesiones causadas a Carlos Canales.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo, no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 en concordancia con el 1996 del Código Judicial y se requieren a las autoridades del orden político-judicial para que procedan a su captura o la ordenen a quien corresponda. Agréguese original al expediente de dicho edicto o insértese por cinco veces en la GACETA OFICIAL, el cual se fijará en la puerta del domicilio del procesado, si fuere conocido, debiendo hacerse constar el término dentro del cual ha de comparecer el reo, a partir del día de su última publicación en el periódico, como ya se deja expresado más arriba.

Cópiase y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Aniceto Cervera.—El Secretario, (fdo.) Joaquín Quirós.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentiséis y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces (5) consecutivas durante doce (12) días, que se contarán desde la última publicación hecha.

El Juez,

ANICETO CERVERA.

El Secretario,

Joaquín Quirós.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente medio cita y emplaza a Roberto Martínez, de generales desconocidas en el auto de proceder, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

El cuerpo del delito de apropiación indebida está demostrado legalmente también, y como el sindicado ha sido emplazado y no ha comparecido para ser interrogado, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Ministerio Público, llama a responder en juicio criminal a Roberto Martínez, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Libro XIII, Libro II del C. Penal, y le decreta prisión preventiva, y se ordena a la vez su emplazamiento a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio.—Derecho: Artículo 2343 del C. de Procedimientos.—Léase, cópiase y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos".

Se advierte al encausado Roberto Martínez, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo; su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado Martínez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Martínez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó si sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 228

Por medio del presente Edicto el que suscribe, Juez de este Circuito, Cita, Llama y Emplaza a Rafael Sevilla, varón, de 23 años de edad, nicaragüense, jornalero, con permiso especial para residir en territorio nacional N° 802 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, concurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Salvador Villegas.

El auto por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal dice en su parte resolutive:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarentiséis.

Vistos:

El que suscribe, Juez de este Circuito, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; declara con lugar al seguimiento de la causa contra Rafael Sevilla, cuyas señas únicas para su identificación son: natural de Nicaragua, de 23 años de edad, estatura un metro setenta y tres centímetros y portador de un permiso especial de residencia en el país; por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII. Libro II, del Código Penal.

Se decreta formal prisión del procesado a quien se le notificará personalmente este encausamiento.

Señálase las nueve de la mañana del veintiocho de Febrero próximo para dar principio al Juicio Oral de la causa. Las partes disponen de once días para aducir las pruebas de que intentan valerse en el juicio.

Notifíquese y cópiase.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. C. Cruz".

Y para ello, fíjase en el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las cuatro de la tarde de hoy veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarentiséis y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en ese órgano periodístico.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario Int.,

Rafael López.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Ezequiel Moreno, de generales descritas en el auto de proceder, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: Las diligencias a la vista las inició el señor Fiscal Tercero de este Circuito el día dieciocho del mes de Diciembre del año próximo pasado, para la correspondiente averiguación del delito de hurto de una llanta para carro truck, una plancha eléctrica y una botella de vino marca Cinzano, de propiedad de Francisco Achurra, mayor de edad y de esta vecindad. Pero sólo se ha comprobado la preexistencia y propiedad de la llanta que representa un valor de setenticinco balboas. De este delito se sindicó a Gonzalo Murillo Vanegas (a) Iguano, que fué favorecido con un sobreseimiento provisional en providencia fechada el día veintiséis del mes de febrero del año que cursa, en la cual se ordenó también una ampliación del sumario que de manera satisfactoria fué practicada por el señor Personero Segundo Municipal y en

la cual se ha establecido legalmente que fué Ezequiel Moreno quien hurtó la llanta en materia del delito y la vendió a Enrique Toledo en la suma de ciento treinta balboas.

En tal virtud y existiendo como en efecto existe la prueba que el procesamiento exige el artículo 2147 del Código de Procedimiento, y estando, como en efecto está, demostrado legalmente el cuerpo del delito, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Ezequiel Moreno, varón panameño, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identificación personal, con residencia en la calle "B", casa N° 34, cuarto uno bajos, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 1º, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta prisión. Como el procesado se encuentra ausente se ordena su emplazamiento en los términos que indica el artículo 2343 del Código de Procedimientos. Léase, Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Octavio Bernaschina.—El Secretario (fdo.) Manuel J. Ríos".

Se advierte al encausado Ezequiel Moreno, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Ezequiel Moreno el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Moreno, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le sindicó si sabiéndolo no lo denuncian.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en el Despacho del suscrito Juez,

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Segundo del Circuito, Suplente ad-hoc encargado, por el presente cita y emplaza a Jorge Bayter Domínguez, colombiano, de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante, y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Jorge Bayter Domínguez, colombiano, de treinta y ocho años de edad, casado, no porta cédula de identidad personal, blanco, y con residencia en la casa N° 7039 de la calle 7ª, Departamento N° 1, bajos, por el delito de "hurto" que tipifica el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal; y

Como se observa que el procesado se encuentra en libertad bajo fianza de excarcelación, déjesele gozar de ese beneficio.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado Jorge Bayter Domínguez, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se

apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Bayter Domínguez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Bayter Domínguez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario Int.,

Ricardo M. Bula.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc, encargado, por el presente cita y emplaza a John Joseph Cassidy, norteamericano, de veintiocho años de edad, empleado de la Marina en el Panama Canal, casado y vecino de esta ciudad en el mes de Noviembre de 1945, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra John Joseph Cassidy, norteamericano, de veintiocho años de edad, mecánico, empleado de la Marina en el Panama Canal, casado y vecino de esta ciudad, por el delito de "hurto" que tipifica el Título XIII, Capítulo V, del Libro II del Código Penal, y mantiene la detención decretada en su contra.

Como se observa que el procesado se encuentra bajo fianza de excarcelación, déjesele gozar de ese beneficio.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado Cassidy, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Cassidy el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Cassidy, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario Int.,

Ricardo M. Bula.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 6 de junio de 1946.

CUADRO NUMERO 398 DE 25 DE ABRIL DE 1946		
Endara Riba S. A., cebollas 332 bultos de Valparaíso por...		
Cia. Cynos S. A., cognac martell 55 bultos de Bordeaux por...	815	
J. P. Correa, cebollas 100 bultos de Valparaíso por...	1.430	
Ricardo A. Miró, cueros curtidos 3 bultos de Nueva York por...	240	
Fábrica Nacional de Helados, extractos artificial para helados 4 bultos de Nueva York por...	1.926	
Ricardo A. Miró, cueros curtidos 1 bulto de Nueva York por...	107	
Eusebio A. González, divanes de madera guarnecidos 12 bultos de Nueva Orleans por Sánchez y Herrera, papel para dibujo 1 bulto de Nueva York por...	107	
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios eléctricos y fosfato de sodium 31 bultos de Nueva York por...	610	
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, selladores para medidores, pernos, etc., 20 bultos de Nueva York por...	69	
Almacén 25 Centavos, pasta dental 5 bultos de Nueva York por...	274	
Almacén 25 Centavos, pasta dental 8 bultos de Nueva York por...	1.515	
Almacén 25 Centavos, pasta dental 25 bultos de Nueva York por...	186	
Endara Riba S. A., velas de estearina 50 bultos de San Francisco por...	159	
Clima Ideal S. A., bicicletas 5 bultos de Nueva York por...	510	
Clima Ideal S. A., linternas (flashlight) batería para linternas 4 bultos de Nueva York por...	538	
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para planta eléc. y para tractores 12 bultos de Nueva Orleans por...	957	
The Wholesale Tire y Supply Co., quemadores de aceite con sus accesorios 2 bultos de Nueva York por...	325	
Icaza Co Ltda., partes de repuestos para tractores 13 bultos de Nueva York por...	824	
Icaza Co Ltda., implementos agrícolas 5 bultos de Nueva York por...	362	
Icaza Co Ltda., repuestos para quebradora de roca 7 bultos de Nueva York por...	1.680	
Endara Riba S. A., jugo de piña, habichuelas en latas etc., 349 bultos de San Francisco por...	1.244	
Endara Riba S. A., sopas de espárragos 100 bultos de Nueva York por...	895	
Endara Riba S. A., sopas chicken noodle, peras en latas etc., 121 bultos de San Francisco por...	1.560	
Endara Riba S. A., remolachas, repollo agrio en latas etc., 114 bultos de San Francisco por...	288	
Endara Riba S. A., remolachas, espárragos, espinacas en lata etc., 11 bultos de San Francisco por...	542	
American Supply Co S. A., sacos de algodón para urnas para café 1 bulto de Nueva York por...	349	
Antonio Rodríguez, sistemas de radio portátil 2 bultos de Nueva York por...	4.315	
Erma L. Cazobon, cemento, 1 hojas de zinc caballetas 234 bultos por...	72	
C. D. Calenkeris, jugo de albaricoques en latas 15 bultos de Nueva York por...	15	
Casa Ah Fú S. A., anzuelos 1 bulto de Oslo por...	200	
Almacén Angelini, cognac martell 50 bultos de Bordeaux por...	89	
Silv. y Brostella Cia. Ltd., cognac "fundador, Carlos 1º" y "tres cepas" 255 bultos de Cádiz, España por...	156	
Cia Kito Chen S. A., manteca de cerdo 100 bultos de Nueva Orleans por...	1.250	
Cia. Kito Chen S. A., manteca de cerdo 100 bultos de Nueva Orleans por...	4.686	
Mizrachi y Zardon Ltda., filetes de anchoas en rollo con alcaparras 100 bultos de Lisboa por...	608	
Casa Sedas Diego de Sedas, polvos de talco perfumados 10 bultos de Nueva York por...	1.318	
La Oficina Moderna, máquinas sumadoras 15 bultos de Nueva York por...	1.785	
León Nahmad Co, mezcilla de algodón (dril) 3 bultos de Nueva York por...	82	
Dominguez y Richa Cia. Ltda., lona cruda de algodón 20 bultos de Nueva Orleans por...	2.250	
Agencias de Frank, carteras de paños y plástico para señoras 1 bulto de Nueva York por...	1.129	
Bazar Español, sombreros de paja flexible para hombres 2 bultos de Nueva York por...	595	
Antonio Dominguez Hno., dril de algodón 4 bultos de Nueva Orleans por...	326	
Confecicones El Arte, dril de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por...	144	
C. G. de Haseth Co, hepatona 5 bultos de Nueva York por...	1.189	
Mariano Hernández, papel bond 3 bultos de Nueva York por...	523	
Cia. de Noriega S. A., aleación de metal blanca en tiras 4 bultos de Nueva York por...	267	
Alberto Ghitis, dril de algodón 4 bultos de Nueva Orleans por...	204	
Maria R. Rodríguez de Chial, anzuelos 1 bulto de Oslo por...	254	
Constructora Martinez S. A., llantas y tubos 50 bultos por...	1.203	
Confecicones El Arte, género blanco de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...	139	
Abadi Hnos., telas de algodón, telas crudas (mantadril) 12 bultos de Buenaventura por...	1.667	
Central Amer. Plumbing and Sup., válvulas de latón cromado para duchas 1 bulto de Nueva York por...	361	
Co Sasso Hnos. Cia. S. A., lámparas fluorescente 36 bultos de Nueva York por...	3.376	
Eva F. Casiano de Loo, dril de algodón 1 bulto de Río de Janeiro por...	342	
Eva F. Casiano de Loo, dril de algodón 10 bultos de Río de Janeiro por...	465	
Alicia A. de Dajer, pasta dental 4 bultos de Nueva York por...	895	
Cia. Cynos S. A., vidrios planos 2 bultos de Nueva Orleans por...	2.180	
Cia. Panameña de Pinturas S. A., materias primas fca. de pintura 49 bultos de Los Angeles por...	78	
Cia. Henriquez S. A., Cerveza Tuborg 25 bultos de Gotemburgo por...	423	
Sección de Salubridad, tintura de opio alcanforado 2 bultos de Nueva York por...	399	
Genarina Mosquera, auto chevrolet pickup usado mot. 1,004,672, 1 bulto por...	55	
José M. Varela, habas en latas 15 bultos de	22	
	800	

Nueva York por	51	Ruiz Alvarez, emulsión imbicól y jaculin 5 bultos de Nueva Orleans por.	241
Librería Selecta, sobres de papel 11 bultos de Nueva York por.	138	Ruiz Alvarez, pasta dentifrica 5 bultos de Nueva York por.	109
E. A. González, catres plegables de acero 37 bultos de Nueva York por.	612	Ruiz Alvarez, Farmacia Ruiz, polvos de talco, crema para afeitar; etc., 14 bultos de Nueva York por.	276
The Panama 25 Cent. Stores, vajillas de semiporcelana 5 bultos de Liverpool por.	683	Ruiz Alvarez, Farmacia Ruiz, polvos finos y crema para la cara 14 bultos de Nueva York por.	316
W. H. Doel, juguetes de plomo, pilas eléc. para flashlight 1 bulto de Londres por.	182	Geo. See S. A., pasta dental y polvos de talco 28 bultos de Nueva York por.	494
Miguel Arbaiza, pasta dental 30 bultos de Nueva York por.	606	Geo. See S. A., anzuelos 2 bultos de Oslo por.	189
A. Ferrer Cia., pasta dental 11 bultos de Nueva York por.	216	Imprenta de la Academia, sobres en blanco 14 bultos de Nueva York por.	147
A. Ferrer Cia., prep. y creoterpina Wampole 90 bultos de Nueva York por.	1.377	Casa Chen, harina de trigo 1.200 bultos de Nueva York por.	4.812
La Importadora S. A., cebollas 78 bultos de Valparaíso por.	253	Mateo F. Arauz, bacines para niños 54 bultos de Nueva York por.	287
Pan American Agencies Autos plymouth sedan mot. P15C-19493; 2 bultos de Nueva Orleans por.	1.777	Albina Cortes, auto buick sedan usado mot. 43.685,409 1 bulto por.	600
Pan American Agencies, autos fargo mot. T116-71684; T116-71672 2 bultos de Nueva Orleans por.	1.682	Cia. Cynros S. A., cognac hennessy tres estrellas 75 bultos de Bordeaux por.	1.875
Pan American Agencies, chasis camión fargo mot. T118-142892 1 bulto de Nueva Orleans por.	993	Karl Holzer, harina de trigo 300 bultos de Nueva York por.	1.215
Coifman Cº Pacific Imp. y Exp. Cº, ropa interior de seda artificial 1 bulto de Nueva York por.	512	Rafael Halphen Pitti, galletas de soda 25 bultos de Nueva Orleans por.	165
St. Malo y Arias, mezcladora de concreto 2 bultos de Nueva York por.	1.664	Casa Ahfú, S. A., galletas de soda y de dulce 60 bultos de Nueva Orleans por.	427
Pintura General, mezcla para rellenar agujero paredes etc., 33 bultos de Nueva York por.	156	Cia George See S. A., galletas de soda 50 bultos de Nueva Orleans por.	330
García y Chan S. en C., tela engomada 1 bulto de Nueva York por.	51	North Amer. Tobacco Prod. Inc., papel de seguridad 2 bultos de Nueva York por.	45
John de Haseth Inc., tapas plásticas y de metal con roscas 1 bulto de Nueva York por.	37	Tam King Bew Cia., mezclilla de algodón (dril) 3 bultos de Nueva York por.	1.108
Lámparas Quesada, conmutadores eléc., 1 bulto de Nueva York por.	171	Corp. Universal de Exp., cigarrillos "Ches-terfield" 25 bultos de Nueva York por.	627
J. y D. Varela Cia. Ltda., velas de estearina 30 bultos de San Francisco por.	322	Corp. Universal de Exp. cigarrillos "Ches-terfield" 725 bultos de Nueva York por.	18.197
		A. Ferrer Cº, tónico antifébril y jarabe Leonard para tos 1 bulto de Nueva York por.	249
		Vestidos y Novedades S. A., tejidos de algodón 5 bultos de Nueva Orleans por.	777
		A. Ferrer Cº, tónico, tabletas, unguento medicinales etc., 19 bultos de Nueva Orleans por.	875
		Philco Panama S. A., refrigeradores eléc. y sus accesorios, anuncio eléctrico 44 bultos de Nueva York por.	4.195
		Fidanque Hnos. e Hijos, pintura prep. comino, pimienta en polvo etc., 258 bultos de Nueva York por.	3.218
		Fidanque Hnos e Hijos, leche en polvo descremada 10 bultos de San Francisco por.	354
		Constructora Martinz S. A., tornillos, tuercas; herramientas etc., 20 bultos de Los Angeles por.	984
		Angel Sasson Cia., género de algodón 1 bulto de Nueva York por.	383
		Dominguez y Richa Cia. Ltda., toallas de algodón 3 bultos de Nueva York por.	722
		Alberto Richa, género de algodón 1 bulto de Nueva York por.	282
		Alberto Richa, mantasucia 1 bulto de Nueva York por.	106
		Almacenes Pinzón y Murgas, peines material plástico y cinta de seda 1 bulto por.	169
		Pan Amer. Orange Crush Cº, cebollas 250 bultos de Valparaíso por.	970
		Luis E. Uribe, cebollas y sacos vacíos de algodón 1.850 bultos de Nueva Orleans por.	6.352
		Luis E. Uribe, levadura 20 bultos de Nueva Orleans por.	170
		Ricardo A. Miró, madera de pino 2416 bultos de Nueva Orleans por.	2.268
		Alberto J. Mathon, hojas de zinc galv. y cemento 1 bulto por.	278
		Cemento Panamá S. A., estructuras de acero 85 bultos de Nueva York por.	5.212
		Abadi Hnos., frazadas de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por.	418

CUADRO NUMERO 399 DE 26 DE ABRIL DE 1946

Bazar Kashimir E. F. de Bens, sombreros de palma para playa 35 bultos de Corinto por
Pintura Panamá S. A., pinturas secas 120 bultos de Los Angeles por.
Guillermo E. Quijano, repuestos para maq. impresora, alambre de hierro etc., 4 bultos de Nueva York por.
Guillermo E. Quijano, cartón 12 bultos de Tacoma, Wash. por.
Guillermo E. Quijano, accesorios eléc. 33 bultos de Nueva York por.
Panamá American Pub. Cº, papel de imprimir y papel y sobres de anuncios 10 bultos de Nueva Orleans por.
Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda., espárragos, habichuelas, peras en latas etc., 269 bultos de San Francisco por.
O. A. de Icaza Lechería Alameda, cucharitas planas de madera 50 bultos de Nueva York por.
Alberto Ghitis, lentes ahumados 2 bultos de Nueva York por.
Amer. Cia. Serv. Eléctricos S. A., alambre para eléc. 3 bultos de Nueva York por.
Julio C. Contreras, galletas de soda y de dulce 30 bultos de Nueva Orleans por.
Esteban García, lentejas 80 bultos de Valparaíso por.
Enrique Halphen Cº, cebollas 675 bultos de Valparaíso por.
José Wong, sostenes, (brasieres) 1 bulto de Nueva York por.
Ruiz Alvarez, naftalina en bolas, borax en piedra etc., 23 bultos de Nueva York por.
Ruiz Alvarez, jarabe Omagil 5 bultos de Río de Janeiro por.